



RAD. 2023-00066. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 13 de octubre de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria presentada por MARIA ELENA LEAL PEREZ contra PROTECCION S.A., informándole que el término legal para subsanarla se encuentra vencido, sin que la parte actora hiciera uso de este.

Se advierte que la demanda, y anexos se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
El secretario.



RADICACION: 08001310500920230006600  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: MARIA ELENA LEAL PEREZ  
DEMANDADO: FONDO DE PENSION Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Barranquilla, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente, se advierte que la parte demandante hizo caso omiso a lo ordenado mediante auto de fecha 19 de julio de 2023, en el que se ordenó mantener la demanda en secretaría para que la parte actora aportara evidencia de que antes de la presentación de esta demanda elevó en esta ciudad solicitud a su contraparte respecto al pago de pensión de sobrevivientes que aquí reclama, por tanto, es del caso declarar la falta de competencia del juzgado para conocer de la misma, y consecuencialmente, se ordena su devolución al demandante, pues, se desconoce el domicilio de la demandada.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

DECLARAR falta de competencia de este Juzgado para conocer la demanda promovida por MARIA ELENA LEAL PEREZ contra el FONDO DE PENSION Y CESANTIAS PROTECCION S.A., por las razones anotadas. Regrese la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.